

REPUBLICA DEL ECUADOR

505552

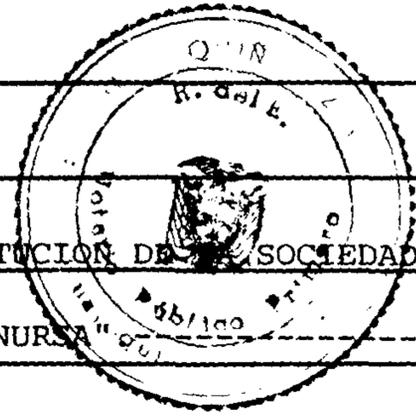
PROVINCIA DEL GUAYAS

CANTON Y CIUDAD DE GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD AGRI-
COLA RINUR S.A. "RINURSA"

CAPITAL SOCIAL S/.5'000.000.



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República -
del Ecuador, a los veintitrés días de marzo de mil novecientos noventa y -

cinco, ante mí, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, Abogado y Notario Prime-
ro de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, la Abogada Maritza

Amada Hidalgo Rugel, divorciada; y, el Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama,
casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta es -

critura de constitución de una Compañía Anónima, a la que proceden como -
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

sentaron la minuta y documentos que son del tenor o texto siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-

go, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se-
otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Con

curren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad

de constituir la compañía anónima que se denominará SOCIEDAD AGRICOLA RINUR

S.A. "RINURSA", los Abogados Maritza Amada Hidalgo Rugel y Javier Enrique -

Gonzaga Tama, por sus propios derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana.-

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por

las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo -

ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se in

sertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOCIEDAD

1 AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,-

2 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la -

3 compañía que se denominará SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA", la misma

4 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Regla

5 mentos que se expedieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compa

6 ñía es dedicarse por cuenta propia y/o asociados con terceros a: A la explo

7 tación, producción, comercialización, importación y exportación de la activi

8 dad agropecuaria tanto en estado natural como industrializado en todas sus -

9 clases, tales como: la agrícola pudiendo ser productos de ciclo corto o per-

10 manente; la pecuaria mediante la instalación de criaderos en terrenos de su-

11 propiedad o que arriende o administre, y pudiendo importar o exportar ganado

12 de cría, en pie o faenado; la avícola y apícola; así como todas las activi-

13 dades conexas contempladas en las Leyes de la materia. Al cultivo, comercia

14 lización e industrialización de plantas, semillas, tubérculos, rizomas, es-

15 tacas, esporas, pastizales. A la producción, comercialización, industriali-

16 zación y exportación de productos del mar, agrícolas, pecuarios, alimentos,

17 en estado natural, para el consumo humano o animal, o de materias primas pa

18 ra la industria. A la producción y comercialización de jugos, néctares, pu-

19 ré, deshidratados, vinagres y concentrados de toda clase de frutas tropica-

20 les tales como: maracuyá, naranjas, mandarinas, toronjas, piñas, melones, -

21 limones, mangos, banano, mamey, papaya, sandía y más productos agrícolas en

22 general, como café, cacao, tanto en estado natural como industrializado, des

23 tinados al consumo interno y a la exportación de los mismos. A la fabrica -

24 ción, representación, consignación, compra, venta, importación, exportación,

25 distribución y comercialización de vehículos, maquinarias, equipos, herra -

26 mientas, accesorios, partes, ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías-

27 ya sean nuevas o usadas y/o renovadas necesarios para el desarro

28

llo de la industria agrícola, pecuaria y forestal. A la producción, elabora-
 ción, exportación, importación y comercialización de insecticidas, fungici-
 das, horticidas, plagicidas, pesticidas, insumos, semillas, abonos nutrien-
 tes y productos veterinarios en general, para uso en labores agrícolas, pe-
 cuarias y forestales. A la fabricación de máquinas y troqueles para la pro-
 ducción de artículos metálicos en general y más actividades conexas. Al en-
 samblaje y montaje de maquinarias, motores de todo tipo, tales como motores
 de vehículos, tractores y bombas, para lo cual tendrá sus propios talleres-
 donde prestará servicios de reparación y mantenimiento de los mismos. A la
 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, repre-
 sentación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de in-
 dumentaria nueva o usada. A la industrialización, importación, exportación,
 distribución y comercialización de toda clase de metales ya sea en forma de-
 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas -
 por cuenta propia o de terceros. A la compra venta, arrendamiento de equipos
 tales como montecargas, grúas, tractores, etc. A la decoración y arreglos de
 interiores, departamentos, casas, oficinas. A la organización y ornamentación
 de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etc. A la compra, venta, -
 importación, exportación, fabricación, representación, consignación, distri-
 bución y comercialización de materiales, equipos, implementos, maquinarias y
 herramientas para la construcción. A la compra, venta, corretaje, administra-
 ción, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bie-
 nes inmuebles. A la importación, exportación de artesanías y toda clase de -
 productos agrícolas y agroindustriales. Podrá dedicarse a la actividad mercan-
 til como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y represen-
 tante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá adquirir por cuenta propia
 acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas.
 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial



[Handwritten signature or initials]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 y marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, ma
2 teriales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embala
3 jes y guarda muebles. Como medio podrá realizar cualquier clase de contratos
4 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas, y semipúblicas,-
5 para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, y po
6 drá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICU
7 LO TERCERO: El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA -
8 AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura-
9 en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.-El domicilio principal de la com-
10 pañia es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en-
11 cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,-
12 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-El capital social de la compañía es
13 de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nomi-
14 nativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por reso-
15 lución de la Junta General de Accionista.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones esta-
16 rán numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presiden
17 te y Gerente General de la compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o cer-
18 tificado provisional se extraviere, deteriorare o destruyere, la compañía po-
19 drá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres -
20 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-
21 cilio principal de la misma.-Una vez transcurridos treinta días a partir de
22 la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, -
23 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos-
24 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-
25 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor paga-
26 do, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
27 a un voto en las Juntas Generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán
28 en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los tras-

pasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía- previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.-Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concu



Q

1 rrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad -
2 del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de -
3 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías,
4 la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de -
5 accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas po-
6 drán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acredita-
7 dos mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
8 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de -
9 los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará -
10 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre
11 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones-
12 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que co -
13 rresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
14 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Ge-
15 rente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secreta-
16 rio ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias-
17 y Extraordinarias se tratarán asuntos que específicamente se hayan puntuali-
18 zados en la convocatoria.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y-
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en-
20 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos -
21 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.-Las resolu-
22 ciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-AR-
23 TICULO VIGESIMO TERCERO.-Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraor-
24 dinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario-
25 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el obje-
26 to de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
27 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-Todas las actas-
28 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Se -

1 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
 2 de conformidad con el respectivo reglamento.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Las
 3 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare -
 4 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispo-
 5 ne el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO
 6 QUINTO.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 7 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la -
 8 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la con-
 9 validación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de -
 10 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria basta
 11 rá la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
 12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efec -
 13 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días-
 14 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar-
 15 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el nú-
 16 mero de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes -
 17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que
 18 se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Or-
 19 dinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de -
 20 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones -
 21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, -
 22 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financie
 23 ros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la -
 24 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
 25 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia
 26 les; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;
 27 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título -
 28 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolu

1 ción o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
2 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Socie -
3 dad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformi
4 dad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que -
5 le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la -
6 compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Geren -
7 te General.-a) Ejercer individualmente o conjuntamente con el Presidente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Adminis -
9 trar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
10 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda -
11 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos -
12 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los -
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir manejar cuentas corrier
14 tes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;-
15 e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil -
16 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, -
17 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especia -
18 les, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
19 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir -
20 las resoluciones de la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la con -
21 tabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena -
22 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
23 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto
24 de utilidades; j) Suscribir conjuntamente los títulos y acciones de la compa
25 ñía, en los casos de falta, ausencia, o impedimento para actuar del Gerente -
26 General, será reemplazado por el Presidente quien tendrá las mismas faculta -
27 des que el reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que le confieren los -
28 estatutos.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá -

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

ABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO



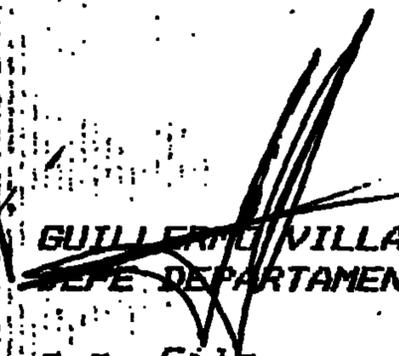
Guayaquil, Marzo 23 de 1995

Certificamos que en esta Institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. " RINURSA ", la cantidad de S/. 1.250.000,00 (Un millón doscientos cincuenta mil 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AB. MARITHZA HIDALGO RUGEL	S/.	625.000,00
AB. XAVIER GONZAGA TAMA		625.000,00
TOTAL	S/.	1.250.000,00

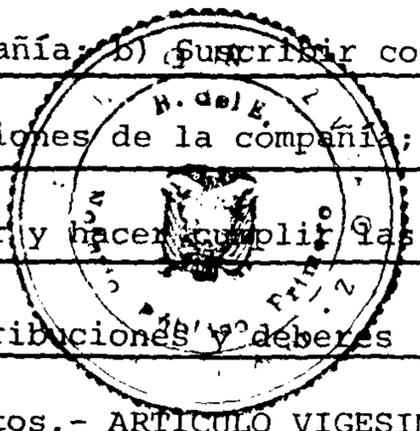
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

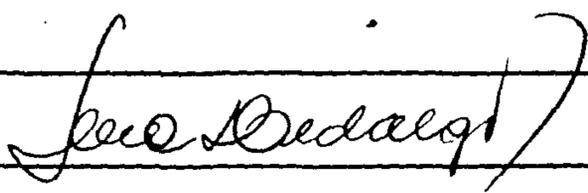

GUILLERMO VILLAMAR G.
JEFE DEPARTAMENTAL

c.c. File.

1 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la repre-
 2 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir con-
 3 juntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; -
 4 c) Convocar a Junta General de Accionista; d) Cumplir y hacer cumplir las -
 5 resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y deberes -
 6 que le determinen la Ley de Compañías o estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO
 7 NOVENO.-Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
 8 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-ARTICULO TRIGESIMO.-
 9 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías
 10 en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente Gene -
 11 ral y Presidente.-CAPITULO CUARTO.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIP
 12 CION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la Compañía ha sido suscrito de la -
 13 siguiente manera: la Abogada Maritza Amada Hidalgo Rugel, ha suscrito dos -
 14 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una-
 15 de ellas; y, el Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, ha suscrito dos mil -
 16 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de -
 17 ellas; los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de ca
 18 da una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración -
 19 de Capital, que se inserta a la matriz para que forme parte de ella como do
 20 cumento habilitante, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento-
 21 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos -
 22 años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de-
 23 Compañías.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Oueda expresamente autorizada la -
 24 Abogada Maritza Hidalgo Rugel, para realizar todas las diligencias legales-
 25 y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía,-
 26 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted,
 27 señor Notario, como habilitante: El Certificado de Cuenta de Integración de
 28 Capital.-Atentamente, f) Abogada Maritza Hidalgo Rugel.-Registro: Tres mil -



seiscientos quince-Guayas.-Hasta aquí la minuta.-En consecuencia los otorgantes se afirman y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el notario, a los comparecientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto conmigo.-Doy fé.-



Ab. Maritza A. Hidalgo Rugel

c.c: 090581687-2

c.v: 194-107

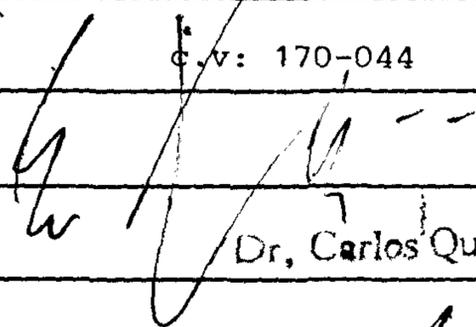


Ab. Javier E. Gonzaga Tama

c.c: 090493275-3

c.v: 170-044





Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

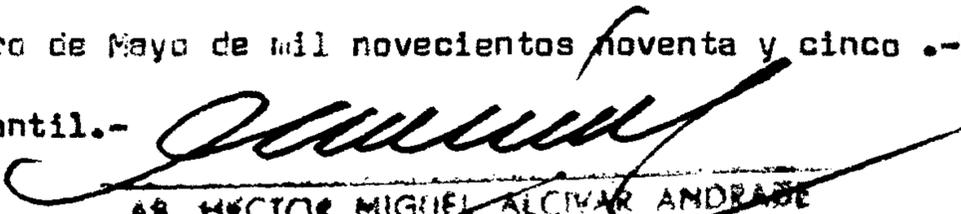
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 95- 2 - 1 - 1 - 0 0 2 7 6 2 , expedida por el señor SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual se APRUEBA la constitución simultánea de la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S. A. " RINURSA " en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-

En cumpli -

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

miento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-002762 dictada el 18 de Abril de 1.995 por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : SOCIEDAD AGRICOLA - RINUR S.A. "RINURSA"; de fojas 26.368 a 26.378, número 7.916 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.700 del Repertorio.- Guayaquil, Cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de : SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA" .- Guayaquil, Cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/ 36.320 XX

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000018

SC - SG - 0006051

Guayaquil,

17 JUL 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.